

se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión desde el 1 de septiembre de 2002.

Asimismo se hace constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y del Balance de escisión, así como el derecho que tienen los acreedores y obligacionistas de la sociedad de oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo de escisión.

Barcelona, 23 de noviembre de 2002.—Los Administradores solidarios de «Torrelles Bassange, Sociedad Limitada», José María Torrelles Bassange y Lluís Torrelles Bassange.—56.596. 1.<sup>a</sup> 2-1-2003

**YESERA ANDALUZA, S. A.**  
**(YASA)**

*Transformación de sociedad anónima en sociedad limitada*

Por la Junta general extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2002, celebrada con los requisitos que determina el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha acordado, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

1. Transformación de la compañía de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada,

dándose nueva redacción a los Estatutos sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2/1995, de 23 de marzo, conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la escritura de transformación.

Alcalá de Guadaíra, 16 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario, Manuel Rojo Ruiz.—56.465. 1.<sup>a</sup> 2-1-2003

**ZANCO CALZADOS, S. L.**  
**(Sociedad escindida en su totalidad)**  
**CALZADOS CAROSA, S. L.**  
**NEW ONE SHOES, S. L.**  
**SANCAN SHOES, S. L.**  
**Y WARLIKE, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias ya existentes)**

*Anuncio de escisión total*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de socios, con carácter de universal, de «Zanco Calzados, Sociedad Limitada», se aprobó, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, la escisión total de la sociedad «Zanco Calzados, Sociedad Limitada» (sociedad a extinguir), a favor de las cuatro sociedades ya existentes denominadas «Calzados Carosa, Sociedad Limitada»; «New One Shoes, Sociedad Limitada»; «Sancan Shoes, Sociedad Limi-

tada», y «Warlike, Sociedad Limitada», como sociedades beneficiarias.

La referida escisión fue también aprobada por las Juntas de las sociedades «Calzados Carosa, Sociedad Limitada»; «New One Shoes, Sociedad Limitada»; «Sancan Shoes, Sociedad Limitada», y «Warlike, Sociedad Limitada», de la misma fecha. Asimismo, se aprobó como Balance del cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión, el del 31 de octubre de 2002. No se otorgarán en la sociedad beneficiaria derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores o a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Según establece el artículo 243 en relación con el 254 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Elche, 23 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Zanco Calzados, Sociedad Limitada», Santiago Cano Beato.—El Administrador único de «Calzados Carosa, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «New One Shoes, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Sancan Shoes, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Warlike, Sociedad Limitada».—56.791.

2.<sup>a</sup> 2-1-2003